

CUELLO CALON, Eugenio.—“El delito de abandono de familia”.—Segunda edición.—Editorial Bosch.—Barcelona, 1948.—85 páginas.

La primera edición de este libro, que alcanzó gran resonancia por su extraordinario mérito, se agotó rápidamente, y ha hecho preciso una nueva, que, como la anterior, está dedicada a estructurar dicha figura delictiva, de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, tanto desde el punto de vista filosófico cuanto de la exégesis y comentario de la Ley de 12 de marzo de 1942—hoy artículo 481 del Código penal—, que creó la represión de infracciones que lesionaban el desamparo familiar y el abandono culpable por parte de uno de los cónyuges, ante la creciente decadencia de la familia, “célula social”, que sobrepasaba los límites de derecho privado para invadir los del derecho público, por lo que justamente alarmados los sociólogos, juristas y moralistas, hubieron de dar la voz de alarma, denunciando el peligro, que arrastraba consigo el hundimiento del hogar conyugal y las consecuencias inevitables de miseria, prostitución y criminalidad.

Esta segunda edición, considerablemente ampliada, investiga en su capítulo primero la crisis de la familia, la protección penal de la misma en las legislaciones contemporáneas italiana, suiza, rumana, danesa, brasileña, y en el “Código de la familia y de la natalidad” francesas, el abandono de familia y sus sanciones, la tipicidad de este delito representativo del incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, sancionados ya en gran número de legislaciones, siendo la primera que lo incluyó entre los hechos punibles la inglesa, con su Ley de 1824.

El autor explica los sistemas punitivos que inspiran las legislaciones extranjeras, basadas en el daño material económico que ocasiona a la familia, con el deber de pagar la deuda alimenticia impuesta por sentencia judicial, conforme a cuyos regímenes no comete delito el que desatiende a la familia e incluso abandona el domicilio familiar cuando paga la pensión alimenticia fijada por el juez. Otros Códigos siguen un criterio más amplio, definiendo la infracción por el incumplimiento de todos los deberes, tanto de asistencia material como de asistencia moral, en el orden de la familia.

Se dilucida a continuación el elemento moral en punto a si ha de constituir un delito puramente intencional o si también será punible su comisión por negligencia, y si esta infracción es un delito de resultado, condicionando el castigo a la producción de un daño determinado—quedar la mujer y los hijos del culpable en situación miserable, perjuicios en la salud, etc.—, como lo hace el Código polaco, mientras otros estiman el resultado dañoso como causa de agravación si sobreviniere la muerte o lesión del abandonado. Y aún se estudian en este capítulo otras cuestiones no menos interesantes como las de si el delito debe perseguirse de oficio, personas objeto de protección penal, aspecto internacional del delito y su represión en la legislación comparada.

Se desmenuza con gran acierto en el capítulo II el estudio de todas las infracciones que comprende el artículo 487 del Código penal vigente. La violación de los deberes éticos, jurídicos y económicos son constitutivas

del delito de inobservancia de los deberes de asistencia familiar, el de abandono del domicilio familiar y el de no prestación de la asistencia indispensable para el sustento.

La Ley de 12 de marzo de 1942 fué incorporada al Código, no variando su esencia, aunque con considerable atenuación de la pena, y en su redacción actual, como en la primitiva, tiende a garantizar el cumplimiento de los deberes de asistencia familiar, de la asistencia moral y de los deberes de carácter económico. Además establece diversas gradaciones de delito definidas en el artículo indicado y otras contenidas en los números 5.º y 6.º del artículo 584, constitutivas de faltas.

Figura el artículo 487, con el abandono de niños, en el capítulo III del título XII del Libro II del Código penal, título que agrupa los delitos contra la "libertad y seguridad", y no hay ninguna razón—argumenta con acierto el Sr. Cuello Calón—que lo justifique. Esta anómala colocación no puede atribuirse a otra causa que a la de que el legislador, no encontrando lugar adecuado donde situarlo, por no existir en nuestro Código un grupo de "delitos contra la familia", considerando que tenía alguna semejanza con el abandono de niños, los llevó juntos al mismo capítulo, y así ha quedado este delito impropriamente rotulado como infracción contra la libertad y seguridad.

Se examina en este interesante libro la doctrina del Tribunal Supremo recogida en sus más recientes fallos, y termina con un documentado apéndice de los textos extranjeros relativos a este delito, y proyectos legislativos.

D. M.

HORROW (Dr. Max).—*"Das sowjetrussische Strafgesetzbuch ohne Strafe"*
(El Código penal ruso-soviético sin pena).—Buchverlag vormals Leykam.—Graz-Wien. s. f., 1946.—48 páginas.

Nos ofrece el encargado de curso de Derecho penal de la Universidad de Graz una brevísima síntesis de la parte general del Código ruso de 22 de noviembre de 1926 (Código Ugolownij), uno de los más modernos existentes; se trata, más que otra cosa, de un folleto de vulgarización de las ideas fundamentales rectoras del Derecho penal ruso basado en la consideración de que un Código penal no sólo refleja los principios de la política interna de un país, sino también cómo concibe el órgano representativo de un Estado el ordenamiento vital en todos los sectores de la vida social, ofreciendo un espejo mucho más fiel que cualquier descripción libre. Hace notar el autor en breve prólogo que una parte del trabajo se incluirá también en otro que anuncia bajo el título "La vinculación del Tribunal a la Ley penal, desde el punto de vista histórico..."

Divide el folleto en tres apartados. En el primero, tratando de la prevención del delito, expone el contraste entre las dos concepciones fundamentales: la basada en la culpa (escuelas clásicas) y la que viendo en el delito una utilidad nociva para el cuerpo social, y en el delincuente un reo peligroso, pretende únicamente este peligro, mediante el empleo de las medi-